

del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty
Secretario

Germán Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecinueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2310 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2310

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 19 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Diógenes Estevez por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$300.00 una porción de terreno de 100 tareas dentro de la parcela Nº 35, del

D C N° 7, sitio de San Miguel, comun de Cotuí, Provincia Duarte,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Diógenes Estévez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas dentro de la parcela N° 35 del D C N° 7 sitio de San Miguel comun de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$300.00 que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del treinta de Julio de 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1949 y el señor Diogenes Estevez dominicano mayor de edad agricultor casado con la señora Enriqueta Rodríguez de Estevez domiciliado y residente en Angelina comun de Cotuí Provincia Duarte portador de la cedula personal de identidad N° 4511 serie 56 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 461570 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho al señor Diogenes Estevez quien lo acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación ubicado en la sección de San Miguel comun de Cotuí Provincia Duarte

(CIEN) tareas de terreno dentro del ambito de la Parcela N° 35 (TRFINTA Y CINCO) del Distrito Catu N° 7 (SIETE) sitio de San Miguel comun de Cotuí Provincia Duarte con las siguientes colindancias Al Norte Native Paula el ciego Al Sur Fidelio Sanchez al Este parte de la misma Parcela y al Oeste Parte de la misma Parcela Esta porcion vendida es ta ocupada en la actualidad por el comprador señor Diogenes Estevez y esta destinada a fines agricolas Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor

en fecha once (11) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega segun lo expresa en su pre indicada calidad el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS (RD\$300 00) MONEDA DE CURSO LEGAL o sea a razon de TRES PESOS (RD\$3 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma A) La cantidad de CIEN PESOS (RD\$100 00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio total de la venta de acuerdo con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador señor Diogenes Estevez segun se evidencia por el recibo-formulario N° 55741 de esta misma fecha expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo Y B) El resto de DOSCIENTOS PESOS (RD\$200 00) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos (2) anos a partir de la fecha de este acto o sea el dia diez y nueve (19) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno la suma de CIEN PESOS (RD\$100 00) y el dia diez y nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) los CIEN PESOS (RD\$100 00) restantes Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Diogenes Estevez al ESTADO DOMINICANO este concede en su favor el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto, declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de Febrero del ano mil novecientos cincuenta (1950) Licenciado Miguel Rodriguez Pereyra.— Diógenes Estévez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz Garcia portadores de las cédulas de identidad personal numeros 3566 y 52421 series primera debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 25743 y 125003 respectivamente, dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones — Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo) Rafael Danilo Cruz Garcia (Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha

declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y el señor Diógenes Estevez y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — ANTE MI DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de R I N° 20938/1949

DADA en la sala de sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente,

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy,

Secretario

German Soriano,

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO